

PROYECTO:
LICENCIA PARA
NÚCLEO ZOOLOGICO DE CANINOS

LOCALIZACIÓN:
Polígono 7 Parcela 59 "Vega El Cubo"

LOCALIDAD:
41749 EL CUERVO DE SEVILLA

PROMOTOR: ANDREA BAREA MARIN
INGENIERO TÉCNICO: MIGUEL ANGEL FALCÓN SÁNCHEZ
COLEGIADO EN C.O.P.I.T.I DE SEVILLA: 9.186

ÍNDICE DE LA MEMORIA

1. OBJETO DEL PROYECTO, SITUACIÓN Y EMPRESA PROMOTORA.
 - 1.1. Objeto del Proyecto.
 - 1.2. Situación y emplazamiento de las actuaciones.
 - 1.3. Promotor de la actividad y antecedentes.
2. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.
3. DATOS, CALIFICACIÓN URBANÍSTICAS DE LOS TERRENOS.
4. DESCRIPCIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD EN LA PARCELA Y ACTIVIDADES EN ELLOS DESARROLLADAS.
5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.
6. DESCRIPCIÓN DE LOS EDIFICIOS PROYECTADOS PARA LA ACTIVIDAD Y SUS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS. SUPERFICIES CONSTRUIDAS.
7. INSTALACIONES AUXILIARES.
 - 7.1. Instalaciones eléctricas.
 - 7.2. Protección contra incendios.
 - 7.3. Instalaciones de fontanería y saneamiento.
8. PLAZOS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROYECTADAS.
9. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.
 - 9.1. Utilidad pública o interés social del proyecto y necesidad de implantación en suelo no urbanizable.
 - 9.2. Viabilidad económico-financiera.
 - 9.3. Plazo de duración de la cualificación y prestación compensatoria.
 - 9.4. Compatibilidad con el régimen urbanístico.
 - 9.5. No inducción a la formación de nuevos asentamientos.
10. CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES.
 - 10.1. Descripción de los posibles riesgos ambientales y medidas correctoras adoptadas.
 - 10.1.1. Incidencia Paisajística de la actuación en el entorno.
 - 10.1.2. Afecciones sobre servicios e infraestructuras.
 - 10.1.3. Ruidos y vibraciones.
 - 10.1.4. Emisiones a la atmósfera.
 - 10.1.5. Producción de olores.
 - 10.1.6. Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.
11. ESTUDIO ACUSTICO.

12. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

13. CUMPLIMIENTO DE SANIDAD ANIMAL SEGÚN NORMATIVA VIGENTE.

ANEXO:

PLANOS.

CERTIFICADO RECOGIDA DE RESIDUOS.

CERTIFICADO DEPOSITO ESTANCO.

CERTIFICADO RECOGIDA DE CADAVERES.

NOTA SIMPLE PARCELA.

1. OBJETO DEL PROYECTO, SITUACIÓN Y EMPRESA PROMOTORA.

1.1. Objeto del Proyecto.

Se redacta el presente proyecto de actuación con el fin de poder obtener las autorizaciones para LA INSTALACIÓN DE NÚCLEO ZOOLOGICO CANINO, en conformidad con la Ley 7/2021 de 1 diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que regula la ordenación del territorio y el urbanismo en la Comunidad Autónoma, publicada en el BOJA 233, de 3 de Diciembre de 2.021.

Según el PGOU, procedente de la adaptación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, aprobado definitivamente con fecha 20 de abril de 2.009 en sesión plenaria de este ayuntamiento, la parcela documentada tiene las siguientes consideraciones: usos urbanísticos, densidades y tipología edificatoria: Esta parcela se ubica en suelo clasificado como rústico y calificado como común sector B. El uso global es el rural, que engloba los siguientes usos pormenorizados: agrícola, forestal, pecuario, extractivo y forestal recreativo (art. 3.78 NNSS).

La presente documentación pretende recopilar la información técnica y urbanística relativa a la instalación en un terreno clasificado por el P.G.O.U. vigente de El Cuervo de Sevilla como Suelo No Urbanizable, (Suelo Rústico según la LISTA), justificar la concurrencia en la misma de los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobación por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, y posterior tramitación de las preceptivas licencias municipales.

1.2. Situación y emplazamiento de las actuaciones.

El establecimiento objeto del proyecto se sitúa en la parcela 59 del polígono 7 "Vega del Cubo" de El Cuervo de Sevilla (41.749 - Sevilla) según referencia catastral 41105A007000590000QK, y registrada como la finca número 4668y código registral 41039000456682 en el Registro de la Propiedad nº 2 de Utrera (Sevilla). La superficie de la finca es de 9.392 m2 según datos catastrales y 9.830 m2 según el Registro de la Propiedad.

Se accede a través de un camino rural que conecta con finca, no existiendo la necesidad de ampliación ni la modificación del mismo, ni la construcción de uno nuevo.

La situación de la finca se detalla en el plano correspondiente a este proyecto.

En el anexo al presente documento se aporta nota simple del Registro de la Propiedad y ficha catastral de la parcela.

1.3. Promotor de la actividad y antecedentes.

La solicitante del proyecto es D^a. ANDREA BAREA MARIN, con nº de D.N.I. [REDACTED] y domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED].

La promotora es una persona con una dilatada experiencia en el cuidado de animales, especialmente caninos, que es lo que centra este proyecto.

De hecho, la persona es Graduada en Veterinaria por la Universidad de Córdoba en el año 2022 y además tiene otros cursos relacionados con la actividad del cuidado animal, tales como el de 'Dermatología Fenina: los pilares de la piel' y el de 'Veterinaria forense'.

2. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.

La popularidad de los perros, como animal de compañía, ha ido incrementándose paulatinamente con el paso de los años a nivel mundial, y concretamente, entre las familias españolas. En 2023, la población canina de este tipo en España era ya de aproximadamente 9,3 millones, prácticamente ha duplicado la cifra del año 2010.

Atendiendo a numerosos estudios sobre la tenencia de animales, las mascotas pueden contribuir a disminuir el estrés y la sensación de soledad, mejorar la salud del corazón e, incluso, ayudar a los niños con sus habilidades emocionales y sociales.

Además, va a contribuir a la generación de empleo, inicialmente el promotor que se dará de alta como trabajador autónomo, que servirá para el sustento propio y el de su familia. Y en función del volumen de negocio, se podrá ir incrementando la plantilla para poder atender a la gestión y organización del establecimiento.

En resumen, los núcleos zoológicos son unas instalaciones necesarias para la tenencia de animales asegurando su bienestar, y, por otro lado, fomentando el desarrollo tanto social y económico de la población, siempre de manera respetuosa con el medio ambiente.

3. DATOS, CALIFICACIÓN URBANÍSTICAS DE LOS TERRENOS.

El establecimiento objeto del proyecto se sitúa en la parcela 59 del polígono 7 "Vega del Cubo" de El Cuervo de Sevilla (41.749 - Sevilla) según referencia catastral 41105A007000590000QK, y registrada como la finca número 4668y código registral 41039000456682 en el Registro de la Propiedad nº 2 de Utrera (Sevilla). La superficie de la finca es de 9.392 m² según datos catastrales y 9.830 m² según el Registro de la Propiedad.

Y según el PGOU, procedente de la adaptación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de El Cuervo de Sevilla, aprobado definitivamente con fecha 20 de abril de 2.009 en sesión plenaria de este ayuntamiento, la parcela documentada tiene las siguientes consideraciones: Usos urbanísticos, densidades y tipología edificatoria:

Esta parcela se ubica en suelo clasificado como rústico y calificado como común sector B.

El uso global es el rural, que engloba los siguientes usos pormenorizados: agrícola, forestal, pecuario, extractivo y forestal recreativo (art. 3.78 NNSS).

4. DESCRIPCIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD EN LA PARCELA Y ACTIVIDADES EN ELLOS DESARROLLADAS.

La actividad desarrollada en la finca es agrícola con la existencia de arboles y tierras propiamente de labor.

En la finca donde se pretende implantar el núcleo zoológico, existen en la actualidad diversas edificaciones de muro de ladrillo, de las cuales solo se utilizarán para el desarrollo de la propia actividad las dos siguientes:

- Nave, que se compone de una planta baja, que se destinará a las parideras y a la atención a caninos y un semisótano para los recintos de noche.



$H_{\max} = 4,50 \text{ m}$

- Almacén para aperos agroganaderos.



$H_{\max} = 2,85 \text{ m}$

5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Un núcleo zoológico es una instalación destinada a la tenencia de animales, ya sean domésticos, de compañía, fauna silvestre o especies exóticas. Su función principal varía según el tipo de núcleo, pero generalmente incluye actividades como la reproducción, cuidado, exposición o venta de animales.

Concretamente, la actividad a desarrollar será la de núcleo zoológico de caninos. Las razas caninas son: Caniche, bichón maltés y otras similares cuyo peso no superan los 6 kg.

Estos establecimientos están regulados por normativas específicas que aseguran la correcta gestión y bienestar de los animales, garantizando también la seguridad pública. La ley de bienestar animal 7/2023 subraya la importancia de regular y controlar estos núcleos para evitar el maltrato animal y asegurar que las especies estén en condiciones adecuadas.

El bienestar animal es el principio fundamental que rige la existencia de los núcleos zoológicos. Estos lugares proporcionan a los animales un entorno adecuado, que les permite expresar sus comportamientos naturales, recibir atención médica regular y disfrutar de una alimentación adecuada. En este sentido, el núcleo zoológico tiene la obligación de mantener las instalaciones limpias y desinfectadas, y contar con un programa de control sanitario para prevenir la propagación de enfermedades.

En cuanto a protocolos comerciales, decir que los canales de distribución que se utilizan son a través de portales de venta verificados, que permiten identificar el origen del animal, así como otros datos para la documentación del canino (cartilla sanitaria, microchip, etc.). La venta de los animales se realiza tanto a particulares como a tiendas especializadas.

Principalmente la cría de cachorros fundamentalmente de las razas Bichón maltés, Pomerania y Caniche, que son perros de tamaño pequeño, que no superan generalmente los 3 kg. Gracias a este pequeño tamaño es por lo que muchas personas se deciden a adoptarlo, puesto que en la mayoría de los casos residen en las casas junto con las personas.



6. DESCRIPCIÓN DE LOS EDIFICIOS PROYECTADOS PARA LA ACTIVIDAD Y SUS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS. SUPERFICIES CONSTRUIDAS.

El núcleo zoológico proyectado está ubicado dentro de la parcela con Referencia catastral 41105A007000590000QK de 9.392 m², donde se ubican una serie de construcciones que albergarán la residencia de los caninos.

Tal como se ha indicado en el apartado 4, las instalaciones existentes se encuentran totalmente adaptadas para llevar a cabo la actividad propuesta, aunque en el caso de los recintos de noche y las parideras, será necesario la colocación de las divisiones interiores mediante fábrica de ladrillo a media altura y terminación con azulejos para favorecer la limpieza e higiene.

Igualmente, se contemplan espacios exteriores para albergar los recintos de día donde los caninos pueden disfrutar del aire libre. Dichos recintos se encuentran delimitados por una valla perimetral de simple torsión de 2 metros de altura, totalmente desmontable y que favorecerá la expansión en los mismos.

En los planos se pueden apreciar todas las superficies, tal como se indica en el cuadro resumen que se expone a continuación.

SUPERFICIES				
ID.	Nº	Uso	Sup. parcial	Sup. total
AC	1	Atención a caninos	17,10 m2	17,10 m2
RNX	22	Recintos de noche	2,80 m2	61,60 m2
RDX	8	Recintos de día	18,00 m2	144,00 m2
PX	10	Parideras	1,70 m2	17,00 m2
ALM	1	Almacén	17,80 m2	17,80 m2
Total residencia de caninos (RNX y PX)				78,60 m2
Total núcleo zoológico				470,00 m2

La recomendación seguida va a ser de 1,00 m² de disposición espacial por perro de peso menor de 6 kg. Por tanto, atendiendo a esta proporción y realizando la distribución por cada uno de los siguientes recintos de noche previstos, se calcula que el núcleo zoológico podría llegar a albergar hasta 90 caninos.

7. INSTALACIONES AUXILIARES.

7.1. Instalaciones eléctricas.

La energía eléctrica será suministrada por la instalación existente con su correspondiente caja general de protección y medida mediante una derivación suministrará la electricidad a la instalación.

El cuadro general de Mando y Protección (CGMP) alberga los elementos individuales de mando y protección contra cortocircuitos, sobre tensiones y contactos indirectos, de los circuitos de alumbrado y fuerza. La distribución se efectuará mediante circuitos monofásicos para llegar a los puntos de luz y tomas de corrientes.

7.2. Protección contra incendios.

Las instalaciones previstas son para la cría de perros, así que no están destinadas al uso de personas, sino de animales, son de una planta, con una ocupación mínima y ocasional y con suficiente separación respecto de otros edificios, por lo tanto, no es exigible las condiciones de:

- propagación interior (sección SI 1)
- propagación exterior (SI 2)
- instalaciones de protección contra incendios (SI 4)
- intervención de los bomberos (SI 5)
- resistencia al fuego de la estructura (SI 6)

Siendo suficiente aplicar las condiciones de evacuación (SI 3) que realmente puedan resultar necesarias para la seguridad de las personas. Por lo que aplicamos las condiciones de evacuación (SI 3).

Al no existir una reglamentación específica que les sea aplicable, se adopten las normas de seguridad generalmente reconocidas y que se justifique en el proyecto técnico, que la seguridad de la instalación queda garantizada.

Aplicación del DB SI-3 Evacuación de ocupantes.

Ocupación.-

No es accesible al público y no se encuentran trabajadores de forma habitual. Ocupación nula.

Salidas.-

Salidas que cumplen normativa, para evacuación de la ocupación ocasional.

Evacuación de ocupantes (según DB –SI 3).

Para la evacuación de las naves ganaderas se aplica el DB-SI-3.

Cálculo de la ocupación.-

Al tratarse de una instalación ganadera se considera una ocupación de personas nula.

Número de salidas y longitud de recorridos de evacuación.-

El establecimiento se ubica en una sola planta con una salida siendo el recorrido de evacuación inferior a 50 m (ocupación de personas nula), por lo que se cumple lo dispuesto en el DB- SI 3.

Dimensionado de los medios de evacuación.-

Las edificaciones ganaderas tienen una ocupación nula, por lo que las puertas de evacuación por lo que la anchura mínima de las puertas de evacuación debe ser de 0,80 m.

Protección de las escaleras.-

En las edificaciones ganaderas todas las edificaciones están en planta baja, no hay escaleras, por lo que no es necesaria la protección de las escaleras.

Puertas situadas en recorridos de evacuación.-

Las puertas proyectadas son abatibles con eje de giro vertical y de fácil y rápida apertura.

Extintores de incendios.

Se colocarán los siguientes extintores: Un extintor de CO2 de 3kg junto al cuadro eléctrico y uno de polvo químico polivalente de 6 kg, de eficacia mínima 21A- 113B para cada una de las estancias, que tendrán como objeto la extinción de fuego de materias sólidas, líquidas, productos gaseosos e incendios de equipos eléctricos, con soporte, manómetro y boquilla con difusor según norma UNE-23110.

Señalización e iluminación.

Se señalizarán las salidas de cada una de las edificaciones utilizadas para el desarrollo de la actividad. También los recorridos de evacuación de acuerdo con los criterios de asignación de ocupantes establecidos en esta memoria. Las señales anteriores serán según lo definido en la norma UNE 23033 y UNE 23034. Estarán también señalizados los medios de protección contra incendios de utilización manual. Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes a cada salida. Se utilizarán los rótulos siguientes: "SALIDA" para una salida de uso habitual. "SALIDA DE EMERGENCIA" para indicar una que esté prevista para uso exclusivo en esta situación. En este caso, no procede este tipo de indicación. En recorridos señalizados toda puerta que no sea salida, que no tenga ninguna indicación relativa a la función del recinto al que da acceso y que puede inducir a error en la evacuación, deberá realizarse con el rótulo "SIN SALIDA".

En cuanto al alumbrado de emergencia en los recorridos de evacuación se cumplirá la ITC-BT-28 del REBT:

- En rutas de evacuación, el alumbrado de evacuación debe proporcionar, a nivel del suelo y en el eje de los pasos principales, una iluminancia horizontal mínima de 1 lux.
- En los puntos en los que estén situados los equipos de las instalaciones de protección contra incendios que exijan utilización manual y en los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia mínima será de 5 lux.
- La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en el eje de los pasos principales será menor de 40.
- El alumbrado de evacuación deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.

7.3. Instalaciones de saneamiento y fontanería.

Agua para el recinto.

Para el abastecimiento de agua, se opta por un depósito de poliéster de 2000 litros que garantiza la disponibilidad de agua para el consumo de los caninos y la higiene de los mismos.

No existe una cantidad establecida de agua que debe beber un perro al día, pero, como norma general, un perro que se alimente de alimentos secos para mascotas beberá de 30 a 5 ml de agua diariamente por kilo de peso teniendo en cuenta también el agua de limpieza.

Considerando un peso medio de 3 kg para los caninos, el consumo diario teniendo en cuenta la ocupación máxima prevista (90 caninos) sería de 2,7 l/día.

Habría que sumarle el porcentaje del agua para la limpieza de los recintos, que podría estimarse en 100 l/semana para un núcleo zoológico de estas dimensiones, es decir 14,3 l/día.

$$\text{Total} = 2,7 + 14,3 = 17,0 \text{ l/día}$$

$$2000 \text{ l} / (17,0 \text{ l/día}) = 118 \text{ días}$$

El depósito considerado permite 118 días de suministro en máxima ocupación del núcleo zoológico, sin embargo, el protocolo de llenado se establece en 60 días, estando siempre por encima de su mitad de capacidad para cualquier incidencia que pueda ocurrir.

Aguas residuales.

Las aguas residuales procedentes de la limpieza de los recintos y la zona común de atención a caninos, se conducen a un depósito estanco, que un gestor autorizado se encargará de su recogida. Se adjunta certificado del mismo en la documentación adjunta a este informe.

Para la recogida de las aguas residuales (purines, excrementos y agua de limpieza), se opta por un depósito estanco de 5000 litros a través de gestor autorizado que se encargará de su recogida. Se adjunta certificado del mismo en la documentación adjunta a este informe.

El volumen normal de orina determinado para un perro es de 20 ml a 40 ml de orina por kg de peso en un día.

Considerando un peso medio de 3 kg para los caninos, el volumen de purines teniendo en cuenta la ocupación máxima prevista (90 caninos) sería de 3,6 l/día.

Un perro de tamaño mediano, alrededor de 15 kilos, evacúa diariamente cerca de 600 gramos de excremento, para el peso considerado de 3 kg y 90 caninos serían 10,8 kg/días equivalentes a 10,8 l/día.

Habría que sumarle el porcentaje del agua y productos de limpieza, que podría estimarse en 100 l/semana para un núcleo zoológico de estas dimensiones, es decir 14,3 l/día.

$$\text{Total} = 3,6 + 10,8 + 14,3 = 28,7 \text{ l/día}$$

$$5000 \text{ l} / (28,7 \text{ l/día}) = 174 \text{ días}$$

El depósito considerado permite más 5 meses de almacenamiento en máxima ocupación del núcleo zoológico, sin embargo, el protocolo de recogida se establece cada 3 meses para no llegar nunca a la máxima capacidad.

8. PLAZOS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROYECTADAS.

La duración prevista para las actividades y obras previstas en el presente Proyecto de Actuación es de aproximadamente de 1 mes más la duración de los trámites.

9. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

9.1. Utilidad pública o interés social del proyecto y necesidad de implantación en suelo rústico.

En primer lugar, va a contribuir a la generación de empleo, inicialmente, el promotor que se dará de alta como trabajador autónomo, y servirá para el sustento propio y el de su familia. Más adelante, en función del volumen de negocio, se podrá incrementar la plantilla para poder atender a la gestión y organización del establecimiento.

Además, los núcleos zoológicos son unas instalaciones necesarias para la tenencia de animales asegurando su bienestar con recintos totalmente equipados y una zona de expansión al aire libre. Se proporciona un ambiente higiénico mediante las acciones zoonosanitarias correspondientes. Y todo ello, favorece la reproducción y la crianza en las mejores condiciones de salud física y mental.

Desde el prisma ambiental, y atendiendo al impacto que genera una actividad de este tipo en cuanto a contaminación acústica y de salubridad, se hace necesario su implantación en un suelo rústico tal como se plasma para este proyecto.

Por último, y no menos importante, atendiendo a numerosos estudios sobre la tenencia de animales, las mascotas pueden contribuir a disminuir el estrés y la sensación de soledad de los seres humanos, mejorando su estado anímico, e incluso, ayudando a los niños y personas con enfermedades en sus habilidades emocionales y sociales.

Por todo, la actividad de núcleo zoológico canino se considera por sí una actuación de interés público en terrenos con el régimen de suelo rústico, con incidencia en la ordenación urbanística y justifica la necesidad de implantarse en este tipo de suelo en contacto permanente con la naturaleza.

Atendiendo a esta consideración, se solicitará la aprobación del presente Proyecto de Actuación, para el otorgamiento de la Licencia Urbanística y la Licencia de Obra e Instalación.

9.2. Viabilidad económico-financiera.

9.2.1. Cálculo de la inversión inicial y su detalle.

La financiación del proyecto es asumida directamente por el promotor, que, al no ser elevada, tiene capacidad a través de los recursos propios.

INVERSIÓN INICIAL	IMPORTE	FINANCIACIÓN	IMPORTE
Puesta en funcionamiento	15.000	Recursos propios	15.000
		Recursos ajenos L/P	
		Recursos ajenos C/P	
		Incentivos	
		Otros	
TOTAL		TOTAL	15.000

9.2.2. Plan de Inversiones.

Las inversiones van a consistir en la puesta en funcionamiento de actividad, fundamentalmente las participaciones interiores para los recintos interiores como los exteriores, junto con el resto de mobiliario y utillaje para las zonas de atención a caninos.

PLAN DE INVERSIONES		2025
INMOVILIZACIONES MATERIALES		
	Terrenos y bienes naturales	
	Construcciones	13000
	Bienes de equipo	
	Instalaciones técnicas	1200
	Maquinaria	
	Utillaje	300
	Mobiliario	500
	Elementos de transporte	
	Otros	
INMOVILIZACIONES INTANGIBLES		
	Gastos de investigación y desarrollo	
	Propiedad industrial	
	Fondo de comercio	
	Derechos de traspaso	
	Aplicaciones informáticas	
	Otros	

9.2.3. Estudio económico-financiero.

Los ingresos proceden de la venta de animales, que dependerá de su disponibilidad en función de la época del año y del nacimiento de caninos.

Los gastos provienen fundamentalmente de la compra de los productos de alimentación y los correspondientes al cuidado de los caninos (Pienso, productos de higiene, etc.).

Conceptos	2025
Ingresos por ventas	39.000
Imputación de subvenciones	
Ingresos	39000
Coste variable de producción o servicios	
Margen Bruto s/Ventas	39000
Gastos de sueldo autónomo	15.000
Gastos de Personal	
Gastos de Seguridad Social	1.020
Otros Gastos Fijos	2.300
Tributos: IAE, IBI, ...	340
Otras gastos fijos (SIN IVA)	2.500
Primas de Seguros	150
Colegio/ Asociación profesional	900
Electricidad	1.500
Otros suministros (agua, gas, etc.)	890
Teléfono	
Teléfono móviles	700
Conexión a Internet (tarifa plana)	800
Página Web (Host, mantenimiento, etc)	
Compañía de seguridad / Alarma	200
Material de oficina	400
Publicidad y propaganda	3.000
Documentación y suscripciones	1.500
Asesoría	1.400
Arrendamientos	
Transporte	4.000
Mantenimiento y reparación	
Otros gastos imprevistos	
Amortizaciones	
Total Gastos Explotación	36600
Res. antes Int. e Imp. (BAII)	2400
Ingresos Financieros	0
Gastos Financieros	0
Resultado Financiero	0
Res. antes Impuestos (BAI)	2400
Impuestos: I.R.P.F.	
Resultado Neto	2.400

9.3. Plazo de duración de la cualificación y prestación compensatoria.

La duración del proyecto tendrá un plazo ilimitado y en el caso del cese de la actividad durante más de cinco años seguidos se restituirán los terrenos a su estado natural.

Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

Como actuación extraordinaria se va a realizar la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento del suelo, que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

La cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.

9.4. Compatibilidad con el régimen urbanístico.

I.- Según el PGOU, procedente de la adaptación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, aprobado definitivamente con fecha 20 de abril de 2.009 en sesión plenaria de este ayuntamiento, la parcela documentada tiene las siguientes consideraciones: Usos urbanísticos, densidades y tipología edificatoria: Esta parcela se ubica en suelo clasificado como rústico y calificado como común sector B.

En cuanto a la situación, separación a linderos y entre edificaciones: Estos parámetros varían en función del uso a desarrollar en la parcela. En el caso concreto de Núcleo Zoológico, queda definido en la Ordenanza reguladora correspondiente que serán de aplicación las condiciones que determinan las Normas Subsidiarias del municipio adaptadas a la LOUA para Suelo Rústico, Categoría 1, Grupo E: “Establos, residencias y criaderos de animales”.

Tipo de edificación	Distancia a linderos	Ocupación máxima	Techo máximo	Altura máxima
Establos, residencias y criaderos de animales	15,00 m	5 %	1.000 m	6,00 m (1P)

A esta parcela le son de aplicación las condiciones del régimen de suelo rustico de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), Decreto-ley 11/2022, de 29 de Noviembre, por el que se modifica la LISTA, las del PGOU municipal.

II.- Según la Ordenanza de desarrollo del Capítulo III del título III de la ordenanza municipal de protección de derechos y bienestar de los animales, aprobada el 23 de mayo de 2.024 en sesión plenaria de este ayuntamiento (B.O.P. de Sevilla 154 de 8 de julio de 2.024):

Artículo 5.- Núcleos zoológico en suelo rústico.

1.- Tienen la consideración de núcleo zoológico en suelo rústico, requiriendo su registro y autorización Municipal, la tenencia o agrupación de animales de compañía cuando excedan de cinco de este tipo de animales.

2.- La implantación de núcleos zoológicos en suelo rústico tienen la consideración de actuaciones extraordinarias en suelo rústico, definidas en el artículo 22 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, del impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3.- Son condiciones adicionales de implantación, las siguientes:

- los núcleos zoológicos deberán ubicarse a una distancia mínima de 100 metros con respecto al suelo urbano u otras viviendas o usos terciarios, turísticos y recreativos en suelo rústico.

- Los núcleos zoológicos son incompatibles en los Sectores A y C del Suelo Rústico de Carácter Natural o Rural de las Normas Subsidiarias adaptadas a LOUA de El Cuervo de Sevilla.
- La superficie mínima de parcela para la implantación de núcleos zoológicos en esta clase de suelos será de 2.500 metros cuadrados, y la parcela deberá figurar inscrita en el Registro de la Propiedad.
- A los mismos les serán de aplicación el resto de las Condiciones para las Edificaciones en Suelo Rústico, Categoría 1: Edificaciones vinculadas al uso agropecuario. Grupo E: Establos, residencias y criaderos de animales, establecidas en las Normas Subsidiarias adaptadas a LOUA de El Cuervo de Sevilla.

III.- Según la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de andalucía (lista) y el decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la lista:

Reglamento LISTA - Artículo 24. Actos que inducen a la formación de nuevos asentamientos.

1. Conforme al artículo 20.b) de la Ley, en suelo rústico se entenderá que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico puedan llegar a generar dinámicas de utilización del territorio o demandas de infraestructuras o servicios colectivos impropios de la naturaleza de esta clase de suelo. [...]

2. Inducen a la formación de un nuevo asentamiento cualquiera de las siguientes circunstancias: [...]

c) La agrupación de edificaciones cuando, en un círculo de 200 metros de radio, existan al menos:

1ª. Seis edificaciones o construcciones de uso residencial, industrial o terciario o

2ª. Diez edificaciones o construcciones de cualquier uso.

A estos efectos, no se considerarán las instalaciones desmontables de uso ganadero y agrícola, tales como los invernaderos, umbráculos, mangas o pajares, ni las pequeñas construcciones vinculadas a los usos ordinarios que tengan una superficie inferior a 10 metros cuadrados y una altura inferior a cuatro metros. Los conjuntos edificatorios que formen parte de una actuación ordinaria o extraordinaria autorizada computarán como una única edificación, tomándose como referencia la edificación principal

d) La ejecución de nuevas edificaciones que dé lugar a las circunstancias del apartado 2.c).

[...]

Por tanto, y según manifiesta el informe de compatibilidad urbanística para núcleo zoológico en polígono 7 parcela 59, con Ref. catastral 41105A007000590000QK, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

- La parcela 59 del polígono 7 cuenta con clasificación de suelo rústico y calificación común sector B.
- Dicha parcela posee superficie mayor a 2.500 m² y está inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Desde la ubicación del conjunto edificatorio donde se pretende implantar en Núcleo Zoológico se detecta una construcción a distancia < 100 m. Ésta se describe en Catastro como de uso agrario, por tanto, no se trataría de viviendas, usos terciarios, turísticos o recreativos.
- Referente a la agrupación de edificaciones en un círculo de 200 m de radio (según marca el Reglamento de la LISTA, art. 24.2.c), se reconocen sólo dos construcciones, por tanto, no se

alcanzan los parámetros que establece el reglamento que pueden inducir a la formación de nuevos asentamientos.

- La distancia de 15 metros a linderos que especifica la Ordenanza reguladora de Núcleos zoológicos no se cumple, puesto que se estima una distancia de 12,50 m desde la edificación de la parcela más cercana a linderos, aunque será subsanable si se cuenta con la propiedad colindante.

9.5. No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

El establecimiento de núcleo zoológico consiste en el uso de las edificaciones existentes en la parcela. Solamente se va a ejecutar dos zonas de expansión (Una para las parideras y otra para los adultos) mediante una valla de simple torsión, totalmente desmontables.

Por tanto, no va a demandar ningún tipo de edificaciones anexas ni construcciones nuevas fijas, así como la ejecución de nuevos trazados varios.

Por tanto, debido a las características de la instalación proyectada, no se va a fomentar la implantación de nuevos asentamientos en el entorno.

10. CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES.

10.1. Descripción de los posibles riesgos ambientales y medidas correctoras adoptadas.

La ejecución de las construcciones y la nueva actividad que se plantean implantar en la parcela evaluamos que generaran los siguientes impactos sobre el medio ambiente.

10.1.1. Incidencia Paisajística de la actuación en el entorno.

Se trata de un tipo de establecimiento basado en edificaciones, cuya altura no va a sobrepasar los 6,00 metros de altura, que, unida a la arboleda existente, la presente instalación proyectada se va a ver suficientemente enmascarada por los elementos que configurarán este entorno en la actualidad.

10.1.2. Afecciones sobre servicios e infraestructuras.

Actualmente existe suministro eléctrico en la finca suficiente para desarrollar la actividad.

10.1.3. Ruidos y vibraciones.

El principal foco de emisión de ruidos se debe al ladrido de los caninos, aunque no se transmitirán niveles de ruidos que resulten molestos debido a las distancias con el vecindario.

10.1.4. Emisiones a la atmósfera.

La actividad que se plantea llevar a cabo con la implantación proyectada solo ocasionará unas emisiones a la atmosfera muy reducidas, que no son de importancia para su consideración.

10.1.5. Producción de olores.

Los olores producidos en esta actividad, no son lo suficiente importantes de aplicar medidas preventivas.

10.1.6. Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.

Los residuos van a consistir fundamentalmente en los purines y excrementos de los caninos, así como los líquidos procedentes de la limpieza de los recintos y la zona común de atención a caninos. Todos esos residuos se van a conducir a un depósito estanco de 5000 litros, que un gestor autorizado se encargará de su recogida.

Así mismo, aquellos animales fallecidos se gestionarán a través de una empresa especializada para su incineración.

Se aporta certificado con el compromiso establecido con ambas empresas.

11. ESTUDIO ACÚSTICO

11.1. Objeto y Normativa Vigente.

En el presente capítulo exponemos y justificamos las soluciones adoptadas en el local para dar cumplimiento a la normativa vigente sobre Protección del Medio Ambiente en materia de Ruidos y Vibraciones, respetando los niveles de transmisión de ruido por vía aérea y por vibraciones.

La normativa aplicada es:

- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Orden de 29/6/2004, sobre técnicos acreditados y actuación subsidiaria de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Contaminación Acústica.
- RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en materia de Ruidos del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

11.2. Situación, zonificación y colindantes.

Se ha considerado necesario ubicar dicha actividad apartada de las zonas urbanas tanto para el esparcimiento de los animales, como para cumplir con las normativas en cuanto a ruido (dado que al ser una residencia canina los perros pueden hacer ruido tanto de noche como de día), ya que así no se perturba la tranquilidad ciudadana y se respeta el nivel de silencio nocturno que debe cumplirse en la ordenanza municipal de tenencia de animales de compañía. Esto es una consideración importante por la cual vemos muy ventajoso instalar este tipo de actividades en suelo no urbanizable, eliminando así las posibles molestias de ruido que se puedan ocasionar a los vecinos, ya que no existe núcleo de población en un radio inferior a un kilómetro.

11.3. Índice de ruido día.

El índice de ruido día, L_d , en la zona donde se encontrarán las edificaciones será menor de 60 dBA. Para la estimación de este valor, no existen mapas oficiales de ruido de la zona, pero dado que las edificaciones se encuentran muy alejadas de núcleos urbanos u otras actividades o construcciones susceptibles de emitir ruido, se puede considerar que el índice de ruido día será mucho más bajo que el índice considerado. El tipo de ruido exterior predominante será el tránsito de automóviles y otros vehículos motorizados.

11.4. Justificación del cumplimiento de las exigencias.

Ninguno de los recintos va a ser ocupable por personas. El establecimiento será ocupado por los caninos, por lo que está fuera del objetivo del requisito básico que consiste en limitar el riesgo de molestias que pudiera producir a los usuarios.

Para satisfacer las exigencias del CTE en lo referente a la protección frente al ruido se justifica lo siguiente:

a) Cumplimiento del aislamiento acústico a ruido aéreo y del nivel de presión de ruido de impactos.

No hay recintos habitables por personas por lo que no procede su estudio.

b) Cumplimiento del tiempo de reverberación.

Puesto que las edificaciones no están destinadas a uso residencial, ni existen aulas, comedores, salas... no es necesario el cumplimiento de este apartado.

c) Cumplimiento al ruido y a las vibraciones de las instalaciones existentes.

No existen instalaciones que puedan transmitir vibraciones a las edificaciones, siendo éstas además destinadas al uso caninos y no de personas.

Puesto que, dado las peculiaridades de esta actividad, es muy complicado evaluar la emisión sonora de algunos focos sonoros; en este caso el ladrido de los perros, que se producen de forma esporádica. Sin embargo, se va a considerar uniforme debido al número de caninos que aloja el núcleo zoológico.

El ladrillo de un perro supone 1 mW de potencia (W). Si esa potencia se distribuye uniformemente en todas las direcciones, se calcula el nivel de intensidad sonora a partir de la fórmula:

$$NIS = 10 \cdot \log \frac{I}{I_n}$$

$I = \frac{W}{4\pi r^2}$, siendo r la distancia del foco a la dirección de propagación.
I₀ = Intensidad sonora de referencia (10-12 W/m²)

Si están varios caninos ladrando a la vez, sería la fórmula de la siguiente manera siendo n el número de caninos en el mismo lugar.

$$NIS = 10 \log n + 10 \cdot \log \frac{I}{I_n} \text{ (dBA)}$$

	Intensidad sonora (dBA)	
	Recintos de día	
Distancia (m)	1 canino ladrando	90 caninos ladrando al mismo tiempo
1	79,01	98,55
5	65,03	84,57
10	59,01	78,55
20	52,99	72,53
30	49,47	69,01
40	46,97	66,51
50	45,03	64,57
60	43,44	62,99
70	42,11	61,65
80	40,95	60,49
90	39,92	59,47
100	39,01	58,55
150	35,49	55,03
200	32,99	52,53

En horario nocturno se tiene en cuenta los aislamientos de los elementos constructivos del edificio que alberga a los caninos durante esa hora, tal como se puede observar en el cuadro:

PARTICION	TIPO DE PARTICION	ESPESOR	MASA	AISLAMIENTO
		(cm)	(Kg/m²)	(dBA)
FACHADA	FORMADO 1 PIE (LP), CON MASA 284 KG/M² Y PUERTA DE CHAPA GRECADA			
	Sc.- Superficie de la parte ciega del paramento (m²):	15,00	32,52	
	Sp.- Superficie de la puerta- escaparete (m²):	8,00		
	Sv.- Superficie de la ventana (m²):	0,00		
	a.- Nivel de aislamiento de la parte ciega (dBA):	49,00		
	b.- Nivel de aislamiento de la puerta-escaparete (dBA):	28,00		
	c.- Nivel de aislamiento de la ventana (dBA):	0,00		
IZQUIERDA	FORMADO 1 PIE (LP)	27	284	49,00
DERECHA	FORMADO 1 PIE (LP)	27	284	49,00
TRASERA	FORMADO 1 PIE (LP)	27	284	49,00
SUPERIOR	FORJADO UNIDIRECCIONAL DE HORMIGON	35	413	62,00

Se deduce que la zona de menor aislamiento acústico tiene un aislamiento acústico de 32,52 dBA.

Además, los recintos están contruidos por citara de ladrillo de 7 cm con masa de 89 kg/m² y valor de 36 dBA, que es el valor adoptado.

Para este caso, la fórmula de NIS queda de la siguiente forma:

$$NIS = 10\log n + 10 * \log \frac{I}{I_n} - 36 \text{ (dBA)}$$

Intensidad sonora (dBA)		
Recintos de noche		
Distancia (m)	1 canino ladrando	90 caninos ladrando al mismo tiempo
1	43,01	62,55
5	29,03	48,57
10	23,01	42,55
20	16,99	36,53
30	13,47	33,01
40	10,97	30,51
50	9,03	28,57
60	7,44	26,99
70	6,11	25,65
80	4,95	24,49
90	3,92	23,47
100	3,01	22,55
150	-0,51	19,03
200	-3,01	16,53

Además, se van a aplicar las siguientes medidas que van a mejorar la situación medioambiental a nivel de ruido:

- Usando barreras naturales (setos, arbolado, ...)
- Planificando las actividades más ruidosas (distribución del alimento, carga de animales, ...) en horarios adecuados.
- Establecimiento y con aislamiento acústico si es necesario.
- Aplicando equipamientos más silenciosos.

Teniendo en cuenta todas estas medidas, y considerando los resultados obtenidos, los niveles máximos permitidos tanto para el caso de los recintos de día y de noche, se cumple la normativa existente para los límites de inmisión en los edificios existentes en el radio considerado.

Se adjunta mapa de ruidos sin medidas correctoras y en el caso de máxima capacidad.

12. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

Además de los excrementos procedentes de los purines de los animales, que se acumularán en un depósito estanco y serán entregados a un gestor autorizado, se hace una relación de los demás residuos.

En cuanto los cadáveres, según algunos estudios se podría alcanzar una mortalidad del 13,4 %, que es la cifra que se ha utilizado para estimar la cantidad de este tipo de residuos. Se aporta contrato con el veterinario para la incineración de los mismos.

Respecto a los piensos, decir que la cantidad desperdiciada es tan pequeña, que no se hará una recogida selectiva y se llevará al depósito estanco para la gestión por la empresa autorizada. En el mismo sentido, se consideran los geles y productos de limpieza utilizados para la higiene de los caninos y recintos.

En el caso de los biocidas y otros plaguicidas se llevarán a cabo por el personal técnico especializado y no generando ningún tipo de residuo si se realizara en las instalaciones del núcleo zoológico. En cuyo caso, se llevarán al punto de recogida habilitado para ello, no pudiéndose calcular la cantidad generada.

A continuación, se expone tabla con la clasificación de los residuos fundamentales de la actividad.

RESIDUO	CODIGO LER	CANTIDAD	UNIDAD	CLASIFICACION	ALMACENAMIENTO	DESTINO
Heces de animales, orina y estiércol	020106	5000	Litros	NO PELIGROSOS	DEPOSITO ESTANCO	GESTOR AUTORIZADO
Lodos de lavado y limpieza	020101	15000	Litros	NO PELIGROSOS	DEPOSITO ESTANCO	GESTOR AUTORIZADO
Residuos de tejidos de animales	020102	15	Kilogramos	NO PELIGROSOS	NO SE ALMACENA	CREMATARIO ANIMALES
Envases de papel y cartón	150101	300	Kilogramos	NO PELIGROSOS	CONTENEDOR	RESIDUO MUNICIPAL
Papel y cartón	200101	200	Kilogramos	NO PELIGROSOS	CONTENEDOR	RESIDUO MUNICIPAL
Vidrios	200102	120	Kilogramos	NO PELIGROSOS	CONTENEDOR	RESIDUO MUNICIPAL
Plásticos	200139	20	Kilogramos	NO PELIGROSOS	CONTENEDOR	RESIDUO MUNICIPAL

13. CUMPLIMIENTO DE SANIDAD ANIMAL SEGÚN NORMATIVA VIGENTE.

Decreto 1119/1975, de 24 de abril, sobre autorización y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares, desarrollado por la Orden de 28 de julio de 1980.

Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre.

Instrucción de 12 de febrero de 2010 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera sobre el procedimiento de autorización y registro de núcleos zoológicos.

Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

Ley de Protección Animal, que en Andalucía es la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, en cuyo artículo 11 se ocupa de las condiciones específicas del bienestar de los perros disponiendo que los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

Ordenanza reguladora de la Ordenanza municipal reguladora de protección, tenencia y venta de animales en el Cuervo de Sevilla. BOP número 223 de fecha 25 de septiembre de 2018.

Reglamento regulador del registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía. BOP número 206 de 6 de septiembre de 2023.

Ordenanza municipal de protección de derechos y bienestar de los animales del Ayuntamiento de el Cuervo de Sevilla. BOP número 224 de 27 de septiembre de 2023.

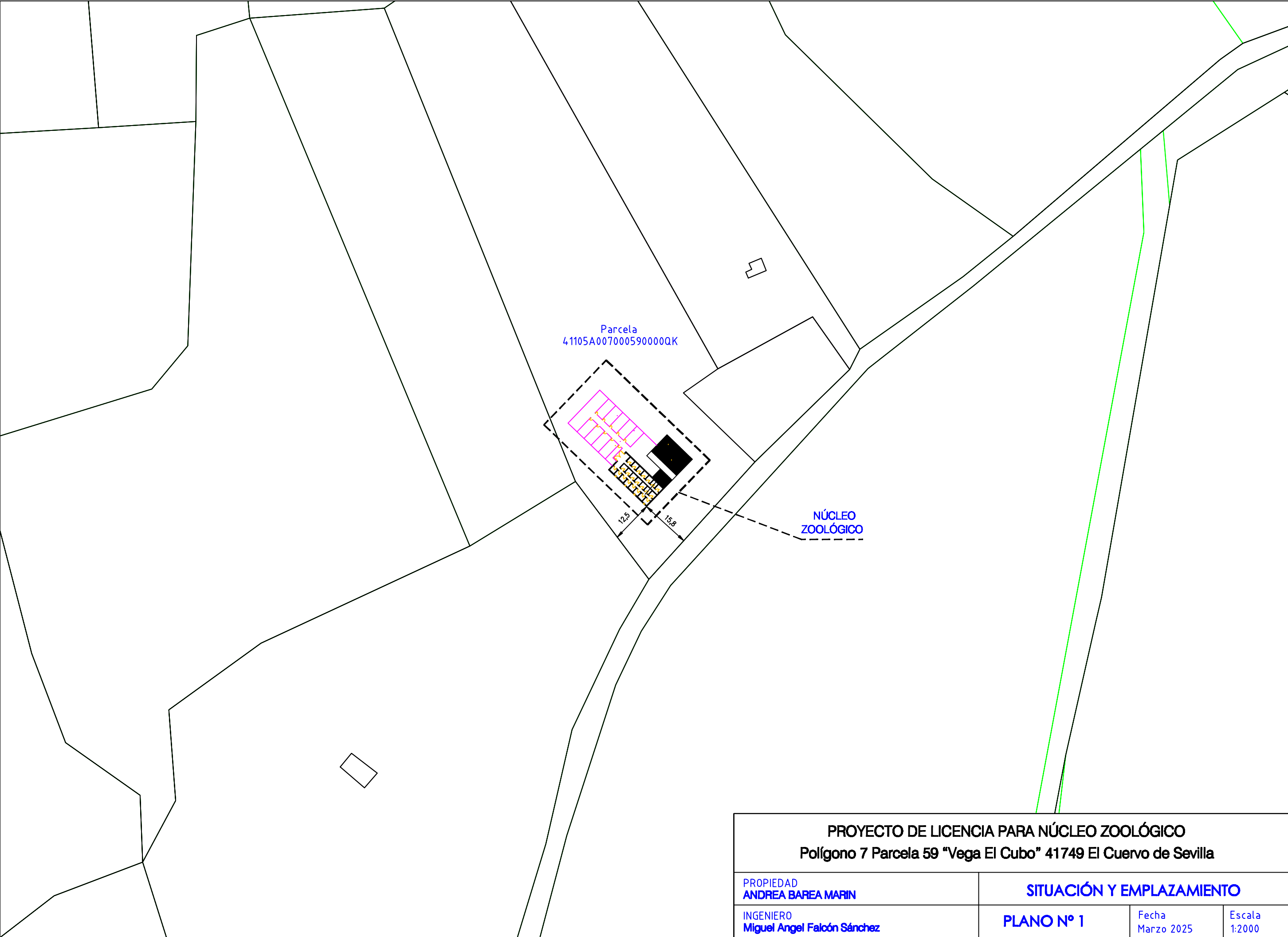
El Cuervo de Sevilla, julio de 2025

El Ingeniero Técnico Industrial

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by 'A Falcón S'.

Miguel Angel Falcón Sánchez
Colegiado nº 9.186

ANEXO: PLANOS

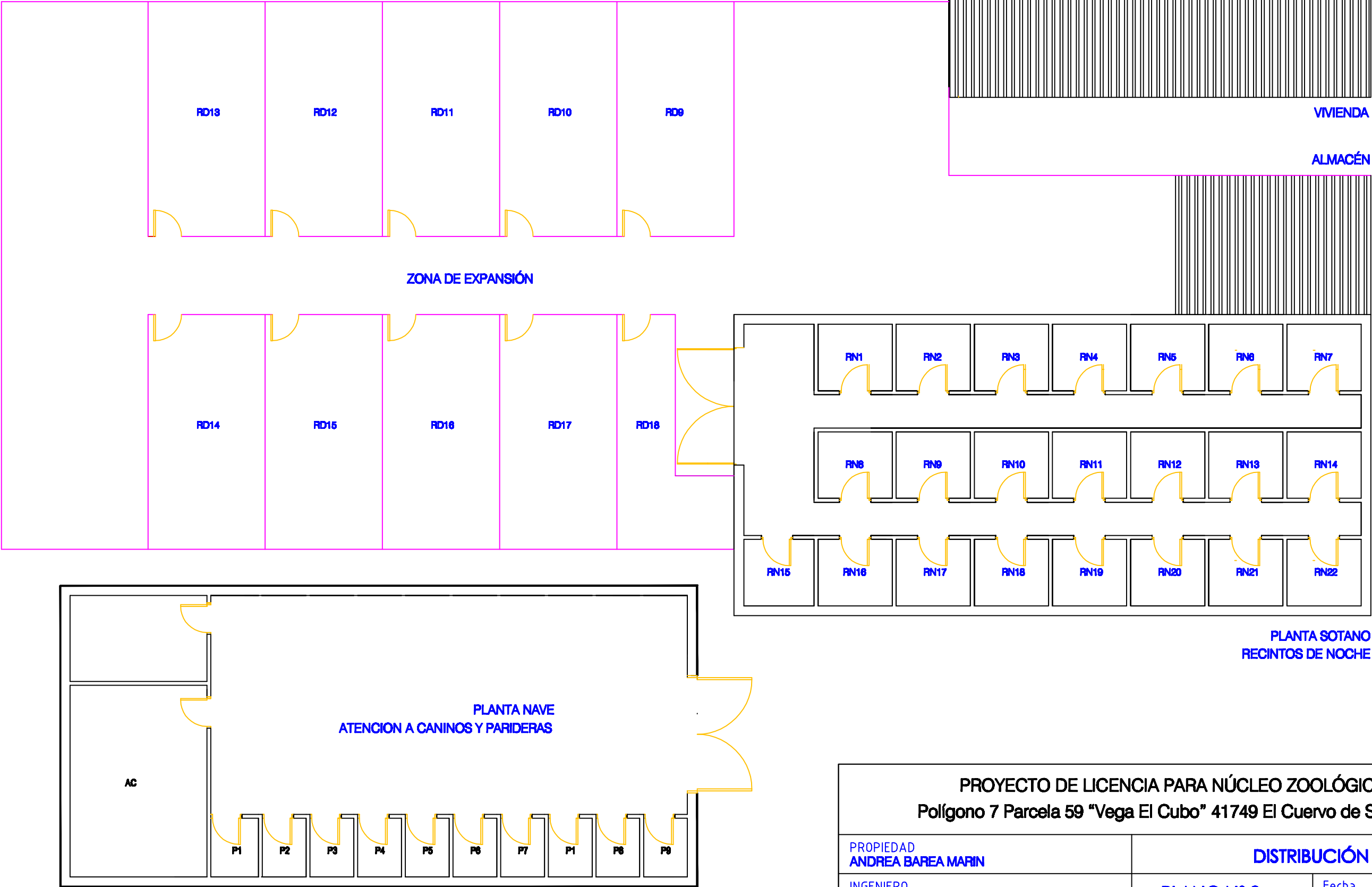


PROYECTO DE LICENCIA PARA NÚCLEO ZOOLOGICO
Polígono 7 Parcela 59 "Vega El Cubo" 41749 El Cuervo de Sevilla

PROPIEDAD ANDREA BAREA MARIN		SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	
INGENIERO Miguel Angel Falc3n S3nchez		PLANO N3 1	Fecha Marzo 2025
			Escala 1:2000

SUPERFICIES				
ID.	Nº	Uso	Sup. parcial	Sup. total
AC	1	Atención a caninos	17,10 m2	17,10 m2
RNX	22	Recintos de noche	2,80 m2	61,80 m2
RDX	8	Recintos de día	18,00 m2	144,00 m2
PX	10	Parideras	1,70 m2	17,00 m2
ALM	1	Almacén	17,80 m2	17,80 m2
Total residencia de caninos (RNX y PX)				78,80 m2
Total núcleo zoológico				470,00 m2

— VALLA PERIMETRAL RECINTOS DE DÍA
— PERIMETRO PLANTA INSTALACIÓN 1



PROYECTO DE LICENCIA PARA NÚCLEO ZOOLOGICO
Polígono 7 Parcela 59 "Vega El Cubo" 41749 El Cuervo de Sevilla

PROPIEDAD
ANDREA BAREA MARIN

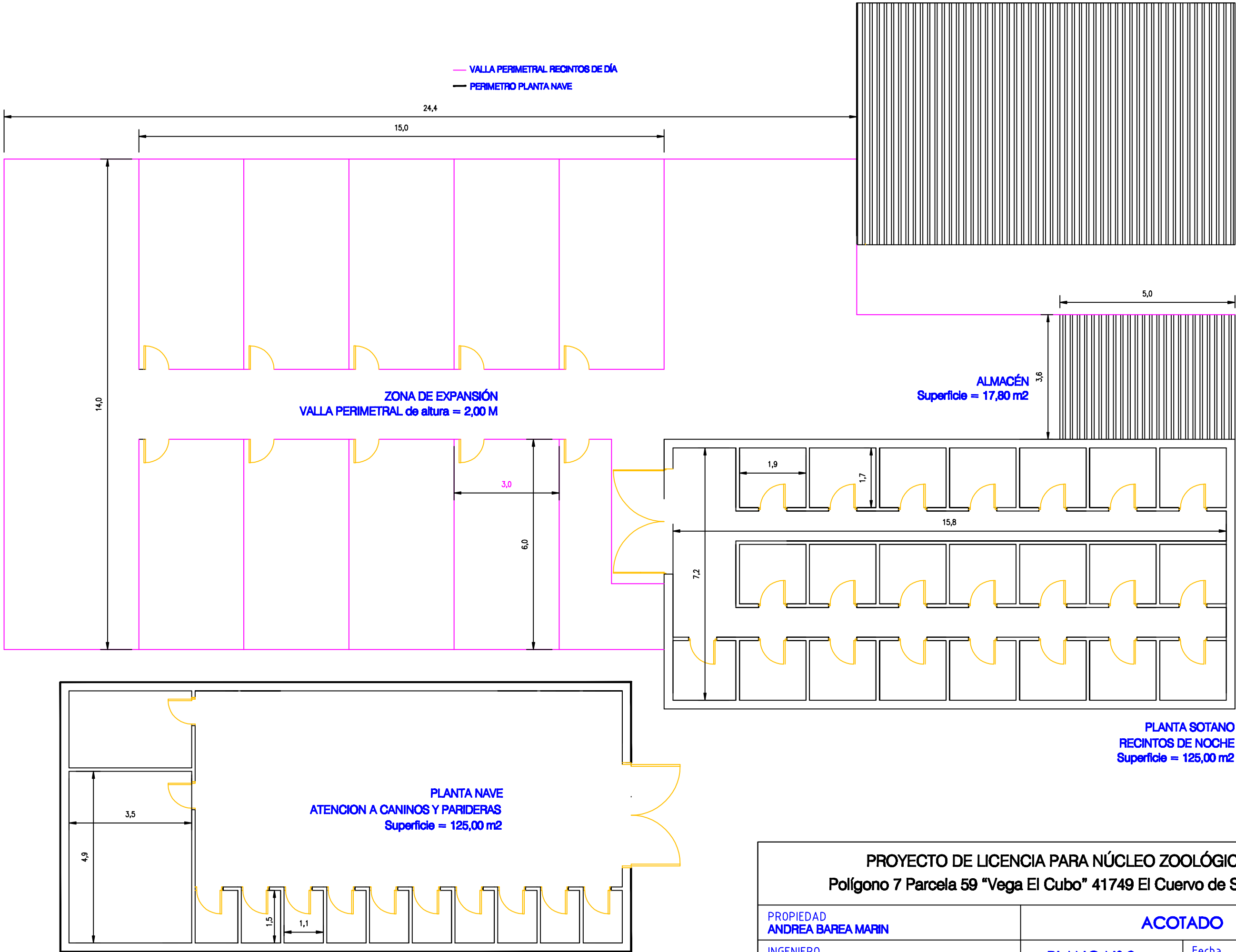
INGENIERO
Miguel Angel Falcoń Sánchez

DISTRIBUCIÓN

PLANO Nº 2

Fecha
Marzo 2025

Escala
1:100



ZONA DE EXPANSIÓN
VALLA PERIMETRAL de altura = 2,00 M

ALMACÉN
Superficie = 17,80 m2

PLANTA SOTANO
RECINTOS DE NOCHE
Superficie = 125,00 m2

PLANTA NAVE
ATENCION A CANINOS Y PARIDERAS
Superficie = 125,00 m2

PROYECTO DE LICENCIA PARA NÚCLEO ZOOLOGICO
Polígono 7 Parcela 59 "Vega El Cubo" 41749 El Cuervo de Sevilla

PROPIEDAD
ANDREA BAREA MARIN

ACOTADO

INGENIERO
Miguel Angel Falcón Sánchez

PLANO Nº 3

Fecha
Marzo 2025

Escala
1:100

— VALLA PERIMETRAL RECINTOS DE DÍA
— PERIMETRO PLANTA INSTALACIÓN 1

ZONA DE EXPANSIÓN

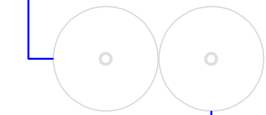
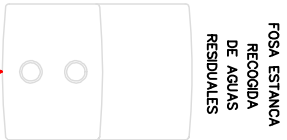
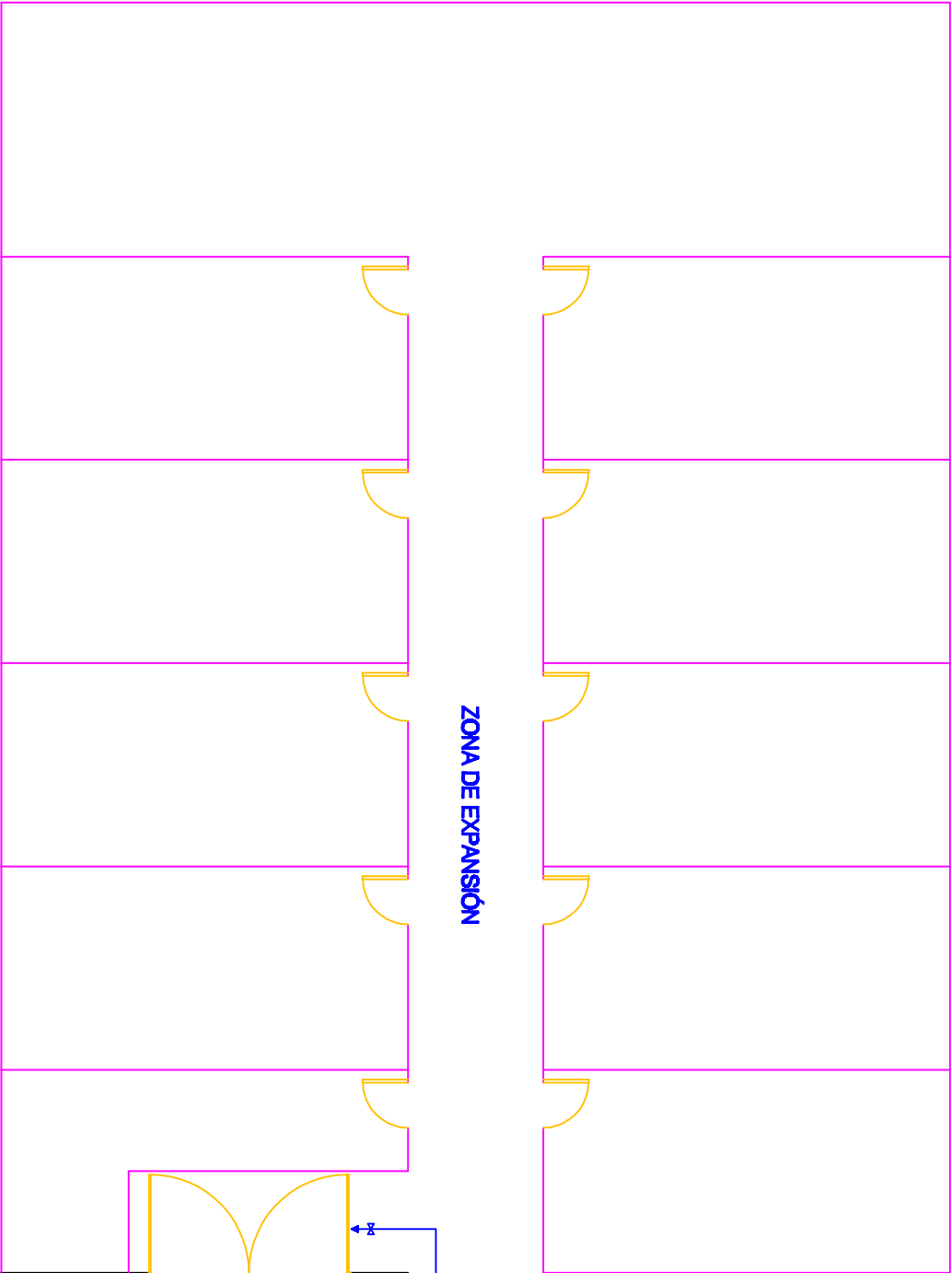
ALMACÉN

VIVIENDA

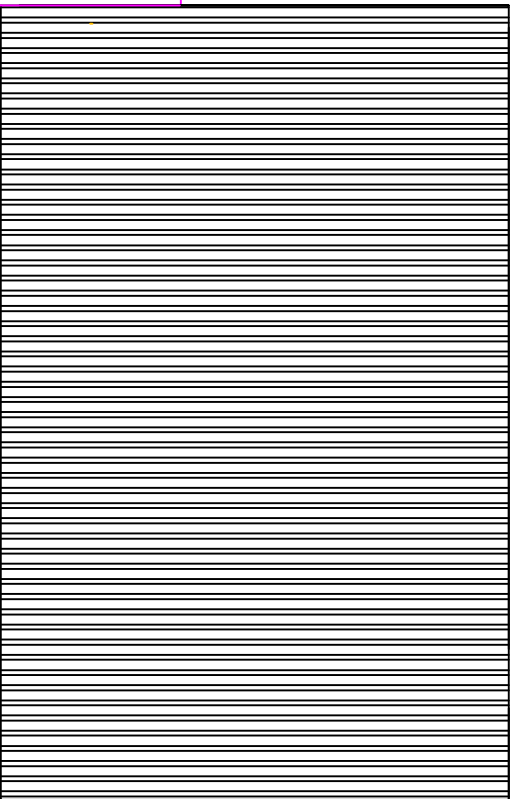
PLANTA SOTANO
RECINTOS DE NOCHE

PLANTA NAVE
ATENCIÓN A CANINOS Y PARADERAS

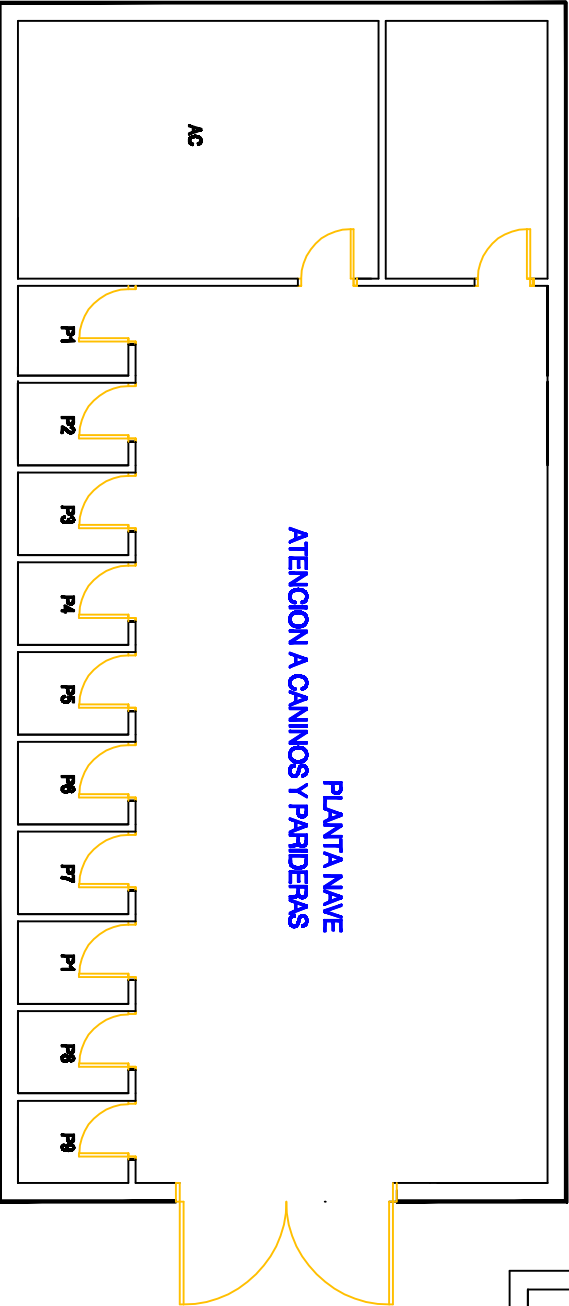
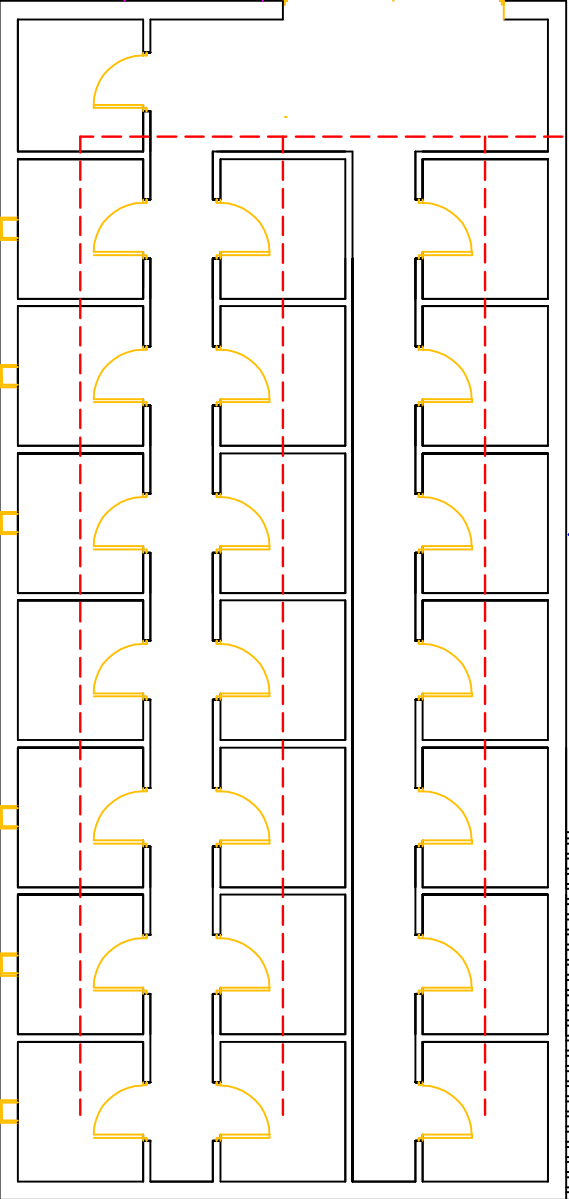
PROYECTO DE LICENCIA PARA NÚCLEO ZOOLOÓGICO			
Polígono 7 Parcela 59 "Vega El Cubo" 41749 El Cuervo de Sevilla			
PROPIEDAD ANDREA BAREA MARIN	ELECTRICIDAD Y CONTRAINCENDIOS		
INGENIERO Miguel Angel Falcón Sánchez	PLANO Nº 4	Fecha Marzo 2025	Escala 1:100



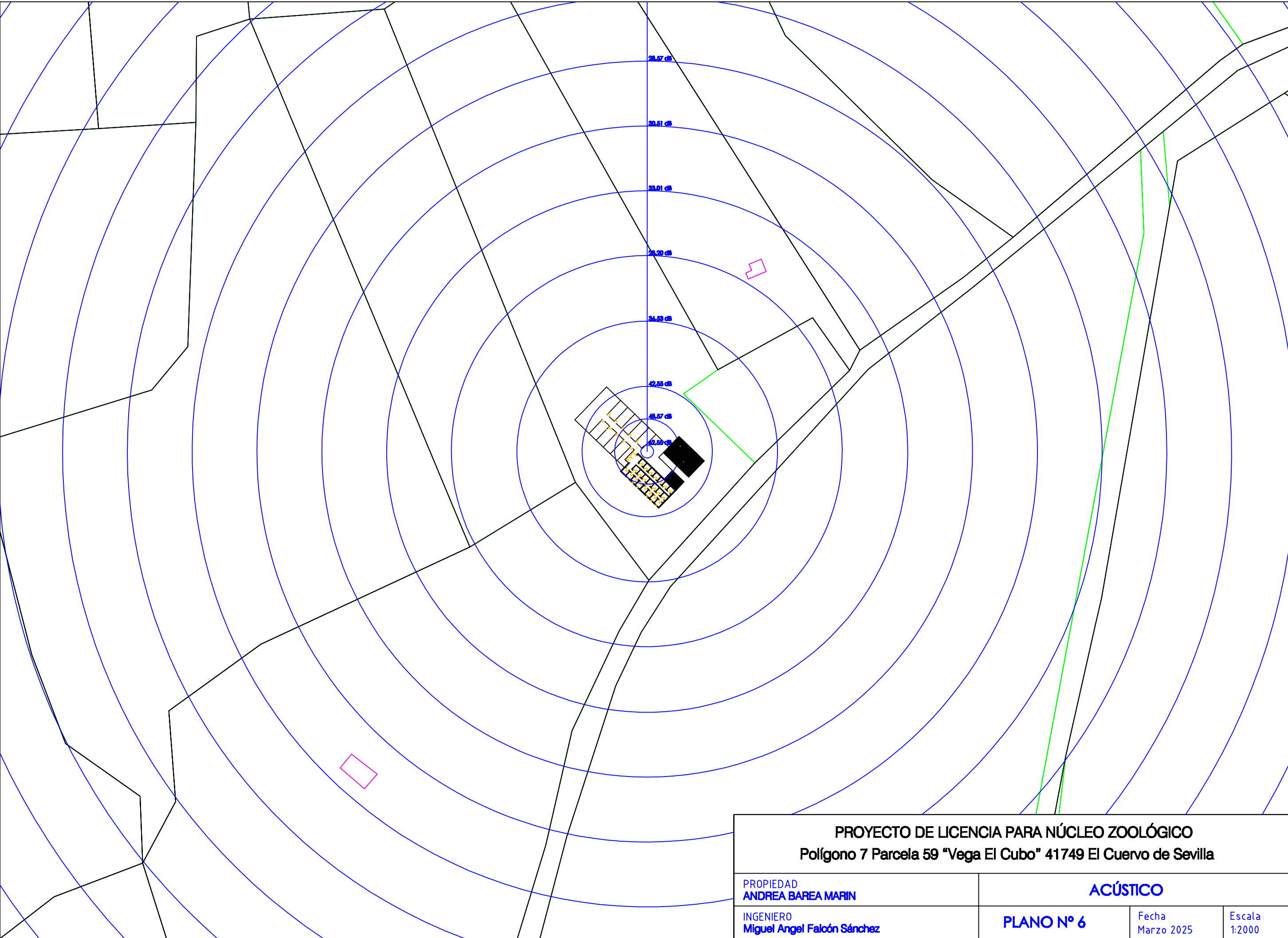
A PARIDERAS



ALMACÉN



PROYECTO DE LICENCIA PARA NÚCLEO ZOOLOGICO			
Polígono 7 Parcela 59 "Vega El Cubo" 41749 El Cuervo de Sevilla			
PROPIEDAD	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO		
ANDREA BAREA MARIN			
INGENIERO	PLANO Nº 5	Fecha	Escala
Miguel Angel Falcón Sánchez		Marzo 2025	1:100



PROYECTO DE LICENCIA PARA NÚCLEO ZOOLOGICO
Polígono 7 Parcela 59 "Vega El Cubo" 41749 El Cuervo de Sevilla

PROPIEDAD
ANDREA BAREA MARIN

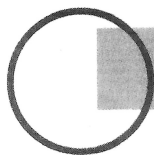
ACÚSTICO

INGENIERO
Miguel Angel Falcón Sánchez

PLANO Nº 6

Fecha
Marzo 2025

Escala
1:2000



DAVID VARGAS
DESATASCOS

Cl. Cañada del Rio nº 38
Tlf. 634 407 779
41740 Lebrija (Sevilla)
CIF. 47009622-Z
desaplagdvs@hotmail.com

D. David Vargas Soto, con [REDACTED] como gerente de la empresa **DESATASCOS DAVID VARGAS**, con domicilio en [REDACTED], como Gestor autorizado para transporte de residuos no peligrosos con **NIMA 4100011570 y T02** (Transporte de residuos no peligrosos).

CERTIFICA

Que tiene suscrito contrato anual para la recogida y transporte de residuos no peligrosos con D^a ANDREA BAREA MARIN con DNI [REDACTED] con los siguientes términos:

- Tipo de Residuo: Aguas residuales asimilables a urbanas
- Origen: Fosa septica de 5000 litros .
- Localización: Vega de Cubo, termino municipal de El Cuervo, parcela 59, polígono 7. 41749 El Cuervo (Sevilla)

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmado en Lebrija a 06 de marzo de 2025.

[REDACTED]

Firma y sello de la empresa

La Empresa **RIKUTEC Iberia, S.A.U.**, inscrita en el Registro Industrial de Álava con el número 01-08240, con N.I.F. A-01167204.

DECLARA:

Que el equipo **FOSA ESTANCA DE ACUMULACIÓN 185 5000** para la acumulación enterrada de aguas residuales de RIKUTEC Iberia, S.A.U. ha sido fabricado en una sola pieza con polietileno de alta densidad y alto peso molecular mediante extrusión-soplado, lo que garantiza totalmente su estanqueidad e impermeabilidad, las cuales han sido comprobadas mediante ensayos y los más estrictos controles de calidad.

Este equipo está fabricado con la misma cuba con la que se pasan las pruebas de marcado CE bajo la norma UNE-EN 12566-1, que aplica a las fosas sépticas prefabricadas, entre las que se encuentran las pruebas de estanqueidad y resistencia.

El equipo únicamente posee una conexión de entrada, no estando dotado de salida ni de rebosadero. Así, y salvo manipulación posterior por parte de terceros fuera de las instalaciones de RIKUTEC Iberia, S.A.U., no hay ninguna conexión por la que pueda existir un vertido.

El equipo es de uso único y exclusivo en instalación enterrada, no estando permitida su instalación en superficie. La conformidad del equipo queda supeditada al cumplimiento de las normas de instalación remitidas por RIKUTEC Iberia, S.A.U.

El presente documento en ningún caso supone una conformidad de la instalación del equipo o una certificación sobre el estado en el que pueda encontrarse el mismo.

Comunión, 16 de junio de 2022



RIKUTEC
IBERIA
RIKUTEC Group

CONTRATO DE ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS

INTERVIENEN

DE UNA PARTE: RESIDENCIA CANINA LA LUNA SLCIF.- B11837499 FC La Gredera, Jerez de la Frontera 11595 (Cádiz), AUTORIZACION.- S11020009

Y DE OTRA: VETERINARIA ANDREA BAREA [REDACTED]

DIRECCIÓN COMERCIAL: VETERINARIA ANDREA BAREA [REDACTED]

EXPONEN

- I. Que I.V.C. PARAISO es una empresa especializada en la recogida, transporte, almacenamiento y eliminación de cadáveres de animales fallecidos.
- II. Que I.V.C. PARAISO es una compañía autorizada por la Junta de Andalucía para la recogida, traslado y almacenamiento e incineración de cadáveres de animales fallecidos de categoría C1 y domésticos.
- III. Que EL CLIENTE tiene necesidad de eliminar residuos consistentes en cadáveres de animales fallecidos, por los que ambas partes han acordado llevar a cabo el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- I.V.C PARAISO, previa solicitud del CLIENTE, retirará los cadáveres de los animales fallecidos. Trasladándolos a sus instalaciones para ser almacenados hasta su posterior eliminación en el gestor autorizado.

SEGUNDA.- EL CLIENTE, por su parte, se obliga a entregar a RESIDENCIA CANINA LA LUNA SLCIF.- B11837499., los cadáveres de animales fallecidos en las condiciones establecidas por la legislación vigente. LEY 10/1998 DE RESIDUOS, DECRETO 283/1995 REGLAMENTO DE RESIDUOS, DECRETO 104/2000 AUTORIZACIONES DE VALORIZACION Y ELIMINACION DE RESIDUOS Y REGLAMENTO (CE) 1774/2002 SOBRE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.

TERCERA.- Por el servicio antes indicado EL CLIENTE pagará a RESIDENCIA CANINA LA LUNA SL CIF.- B11837499 las cantidades oportunas en función de las tarifas de precios vigentes, entregando copias del documento comercial de la retirada del animal al cliente, .

CUARTA.- EL plazo de **duración** del presente contrato será de **un año**, a partir de la firma del mismo, siendo **prorrogable** tácitamente por periodos iguales al anterior, salvo denuncia de cualquiera de las partes con al menos dos meses de antelación a su finalización o a cualquiera de sus prorrogas.

QUINTA.- EL CLIENTE abonará por el primer año de contrato la cantidad de **108,90 €** incluyendo dicho importe, el

certificado valedero para los permisos y autorizaciones pertinentes. Los servicios se facturan de forma independiente y según recogida .

Los precios se actualizarán anualmente, comunicándose AL CLIENTE las tarifas vigentes.

SEXTA.- Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente contrato, de producirse por la otra algún incumplimiento del mismo y se lo notifique con al menos un mes de antelación a que dicha resolución se produzca, sin que durante dicho periodo de un mes se haya subsanado o dado cumplimiento a la falta que lo motivó.

Y en prueba de conformidad, firman en Alhaurin de la Torre a 14 de marzo de 2025 .

EL CLIENTE

RESIDENCIA CANINA LA LUNA SL
CIF.- B11837499



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 41105A007000590000QK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Polígono 7 Parcela 59
VEGA DEL CUBO. EL CUERVO DE SEVILLA [SEVILLA]

Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida: 204 m2
Año construcción: 1984

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m²
VIVIENDA		74
OTROS USOS		58
ALMACEN		72

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
a	C- Labor o Labradío secoano	03	8.096
b	FR Frutales regadío	00	1.092

PARCELA

Superficie gráfica: 9.392 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"